

Se suscribe á este periódico, que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la casa-comercio de D. José Roson, calle de Malcocinado, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y 8 para uera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del Señor de Roson, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

LUNES 4 DE NOVIEMBRE DE 1850.

Artículo de oficio.

Núm. 721.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

No permitiéndome el estado de mi salud continuar desempeñando el Gobierno de provincia, queda desde este día interinamente encargado del mismo en la parte política y administrativa el Sr. D. Fermin Ladron de Cegama, Vice-presidente del Consejo provincial; y en la económica el Sr. D. Antonio Estevez, Administrador de Contribuciones Directas.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad y efectos correspondientes. Zamora 2 de Noviembre de 1850.—El Marqués de Sta. Cruz, de Aguirre.

Núm. 722.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.

CARRETERAS GENERALES.

Por el Ingeniero de Caminos, encargado de las obras públicas de esta provincia, se me ha presentado la circular que dice así:

Debiendo procederse al abastecimiento de la piedra necesaria para la construcción del firme de la parte de la Carretera general de Vigo comprendida entre esta Ciudad y el límite de la provincia de Salamanca; y deseando dar ocupación á tantos brazos como desgraciadamente quedan ociosos en la próxima estación

por falta de trabajo, conciliando al mismo tiempo los intereses generales del Estado y la provincia con los particulares pueblos que tantos sacrificios hacen para abrir las comunicaciones que algun dia han de constituir su prosperidad: he determinado, de acuerdo con el Sr. Gobernador, adoptar un sistema que distribuya lo más generalmete posible las utilidades que puedan resultar, procurando de este modo evitar que un particular ó un corto número medren á costa del sudor de los mas (como no pocas veces ha sucedido) que faltos absolutamente de recursos tienen que someterse á un trabajo que no les produce ni aun lo indispensable para su subsistencia.

Con este objeto, las condiciones bajo las cuales se ha de haer el abastecimiento de la piedra, son las siguientes:

1.ª Se empezará desde luego la construcción del firme de la primera legua comprendida entre esta Ciudad y el pueblo de Morales.

Para la determinación del precio de los portes de la piedra se divide esta legua en cuatro trozos: el 1.º da principio á la salida de esta población y concluye en la alcantarilla de dos bocas: el 2.º empieza en este punto y concluye en la Ermita del Cristo; el 3.º está comprendido entre el Cristo y la Cruz del camino; y el 4.º está entre esta y Morales.

2.ª La piedra para la primera capa del firme en toda esta legua se tomará del ex-convento de S. Gerónimo (para lo cual se han adoptado las disposiciones oportunas), y para la segunda, del mismo ex-convento y de las heredades próximas á la carretera. El derribo del convento lo hará la provincia, quedando la carga de piedra por cuenta de los conductores.

5.ª A toda persona que quiera ocuparse en el transporte de piedra desde los puntos de acopio, ya citados, á la carretera, sean cualesquiera su sexo y edad, y cualesquiera tambien los medios de que pa-

ra ello se valga, se le abonará 2 rs. por cargo en el primer trozo, 3 rs. en el 2.º, 4 en el 3.º y 5 en el 4.º

Un cargo es una medida empleada en las carreteras, que consiste en un cajon de madera de una vara cuadrada de base y media vara de altura; de modo que el volumen de piedra que contiene les la mitad de una vara cúbica, y el peso 40 arrobas próximamente; entiéndase que este último se refiere á la piedra de que se trata.

4.º Se marcarán los caminos de trasportes á los diferentes trozos, conforme á las circunstancias locales y atendiendo á la comodidad y prontitud en el acarreo.

5.º La piedra se depositará en los sitios y en el orden que los encargados al efecto indiquen.

6.º Los encargados de recibir la piedra llevarán una lista nominal de las personas que se dediquen á conducirla á sus respectivos trozos; en ella se marcarán los cargos que cada uno hiciere diariamente, y por ella se harán los pagos el último día de cada semana.

7.º El día 6 del presente mes se dará principio al abastecimiento simultáneamente en los cuatro trozos ya indicados, y cualquiera persona que quiera dedicarse á esta faena deberá presentarse el día antes de hacerlo al encargado del trozo que elija como mas conveniente, para que tomando este una nota del nombre y demas circunstancias que crea necesarias, no haya ni entorpecimientos en la conduccion, ni confusion en los pagos.

8.º Si alguno, por convenir así á sus intereses, quisiese traer piedra de otros puntos de acopio que los ya citados, no hay inconveniente en admitirla con tal de que á juicio de los encargados sea de buena calidad. Zamora 1.º de Noviembre de 1850.—El Ingeniero de la provincia, Práxedes Maria Sugata.

NOTAS.

Téngase presente para la 3.ª condicion que un carro del país carga por lo menos 60 arrobas, y no conteniendo un cargo mas que 40, resulta que cada dos carros producirán tres cargos; por consiguiente los precios por carros serán: 3 rs. en el primer trozo, 4 en el segundo, 5 en el tercero, y 6 en el cuarto; y pudiendo hacer cada carro siete viajes al dia para el primer trozo, seis para el segundo, &c., se deduce que los bien cargados y conducidos con actividad podrán sacar un jornal de 25 rs., término medio.

Por un razonamiento análogo se deduce que las personas que se dediquen al transporte con caballerías pueden sacar su diario de 10 á 12 rs.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín ofi-

cial de la provincia, previniendo á los Alcaldes de la misma den inmediatamente á esta circular la posible publicidad, enterando de ella si todos los vecinos para que puedan aprovecharse del beneficio que por medio del conocido celo del referido Ingeniero se les proporciona. Zamora 2 de Noviembre de 1850.—El Gobernador, Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Núm. 723.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en 28 del actual me dice lo siguiente.

S. M. la Reina ha tenido á bien expedir con fecha de ayer y por la Presidencia del Consejo de Ministros el Real decreto siguiente. Usando de la prerrogativa que Me corresponde en virtud del artículo treinta de la Constitucion; y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Presidente del Senado para la próxima legislatura á D. Manuel de Pando, Marqués de Miraflores; y Vice-presidentes á D. Pedro Tellez Giron, Príncipe de Anglona, y á D. Pedro Colon, Duque de Veraguas.—De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Y se inserta en este periódico para la debida publicidad. Zamora 31 de Octubre de 1850.—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Núm. 724.

DIRECCION DE CONTABILIDAD.

No habiendo satisfecho los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se espresan lo que adeudan aun por saldo de los cupos que les han correspondido en el repartimiento formado para pago de los gastos mayores de comarcas de esta provincia, he dispuesto advertirles que he decretado con esta fecha la salida de comisionados de apremio contra los mismos para el dia 8 del actual. Zamora 1.º de Noviembre de 1850.—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

PUEBLOS QUE SE CITAN.

	Cantidades que adeudan.		
		Arrabalde.	10
		Bercianos de Vidriales.	33 17
Alcañices.	60	Castroverde de Campos.	100
Ferreras de Abajo	65	Cubo de Benavente.	26 17
Ferreras de Arriba.	145	Fuente-encalada	25
Fonfria.	100 17	Maire de Castroponce.	23
Mahide.	62	Otero de Bodas.	45
Moreruela de Tábara.	52 17	Publica de Valverde.	29 17
Pino.	18	San Cristobal de Entreviñas.	10
Trabazos.	32	San Pedro de la Viña.	11
Villalcampo.	50	Sta. Colomba de las Carabias.	30
Partido de Benavente,			
Alcubilla de Nogales.	10		

Sta. Colomba de las Monjas. 12
Tardemézar. 26
Vega de Tera. 13 17
Villabrázaro. 14
Villageriz. 14
Villalpando. 183

Partido de Bermillo.

Almeida. 150
Badillo. 31
Carbellino. 50
Peñausende. 66
Pereruela. 170
Sobradillo de Palomares. 33
Villamor de Cardozos. 70
Viñuela. 39

Partido de Fuentesauco.

Fuentesauco. 95
Mayalde. 100
Olmo (el). 40
Peleas de Arriba. 50
S. Miguel de la Rivera. 15

Partido de la Puebla.

Calzadilla. 49
Donado. 25
Galende. 95 17
Hermisende. 68 11
Lubian. 408 17
Molezuelas de la

Carballeda. 30
Pedralba. 93 17
Rionegro del Puente. 85
S. Ciprian. 49 17
Valparaiso. 71

Partido de Toro.

Toro. 1030
Venialbo. 80 17

Partido de Zamora.

Andavías. 50
Arquillos. 15
Montamarta. 175
San Cebrian de Castro. 27 17

Núm. 725.

CIRCULAR.

Los Alcaldes de los pueblos comprendidos en la lista que se inserta á continuación se presentarán por sí, ó por persona comisionada al efecto, en el término de 15 dias desde la fecha de la publicacion de esta circular, en la Agencia de los Sres. Velasco y Conde en esta capital á recoger el sello su Ayuntamiento abonando la cantidad de ochenta rs.; en la inteligencia que de no hacerlo en espresado término se les remitirá por comisionado, con las dietas de costumbre. Zamora 2 de Noviembre de 1850.—*Fermin Ladron de Cegama.*

NOTA de los Ayuntamientos que por carecer de sello se les ha mandado construir por el Gobierno de esta provincia, los cuales se presentarán en el improrogable término de 15 dias en la Agencia de Velasco y Conde, á recoger el que á cada uno corresponda, previo el pago de 80 rs.

S. Cristobal de Entreviñas.
Bercianos de Vidriales.
Quiruelas de Vidriales.
S. Martin de Valderaduey.
Fontanillas de Castro.
Villabeza de Valverde.
Figuera de Abajo.
Morera de Tábara.
Ferrerías de Arriba.
Manzanal del Barco.
Ferrerías de Abajo.

Samir de los Caños.
Cabañas de Sayago.
Sta. Clara de Avedillo.
Fresno de Sayago.
Peleas de Abajo.
Villardondiego.
Melgar de Tera.
Villavendimio.
Villabrázaro.
Tardobispo.
Madridanos.

Hermisende
Valparaiso.
Arrabalde.
Brime y Sog.
Carbellino.
Pareruela.
Ricobayo.
Trabazos.
Cobrerros.
Pedralba.
Almaraz.
Coreses.
Malillos.
Viñuela.
Bustillo.
Ceadea.
Tamame.
El Olmo.
Salce.
Porto.
Pias.
Pobladura de Valderaduey.
El Cubo de tierradel Vino.
Villardiegua de la Rivera.
Muelas de los Caballeros.
Casaseca de las Chanas.
Arcos de la Polvorosa.
Villanueva de Azoague.
Alcubilla de Nogales.
S. Miguel de la Rivera.
Sta. Maria de Valverde.
Fresno de la Rivera.
S. Pedro de Zamudia.
Quintanilla de Urz.
Otero de Centenos.
Rigo del Camino.
Gallegos del Rio.
Uña de Quintana.
Morales de Rey.
Villar del Buey.
Torrefrades.
Fuentesauco.
Montamarta.
Villalpando.
S. Marcial.
Alcañices.
Camarzana.
Villalobos.
El Maderal.
Andavías.
Coomonte.
Argujillo.
S. Ciprian.
Venialbo.
Entrala.
Almeida.
Cañizal.
Robleda.
Mahide.
Luelmo.
Cional.
Viñas.
Malba.
Manganeses de la Lamprana
Villarino Tras la Sierra,
Sta. Cristina de la Polvorosa

Villanueva de las Peras,
Piedrahita de Castro.
Maire de Castro Ponce.
Figuera de Arriba.
Cerecinos del Carrizal;
Rionegro del Puente.
Pobladura del Valle.
Moraleja del Vino.
Barcial del Barco.
S. Miguel del Valle.
S. Pedro de la Nave.
S. Pedro de la Viña.
Castrogonzalo.
Valdescorriel.
Otero de Bodas.
Matilla la Seca.
Cuelgamures.
Fuentes-secas.
Ferreruela.
Peñausende.
Valcabado.
Rabanales.
Granucillo.
Villanazar.
Villanueva.
Palacios.
S. Agustin.
La Bóveda.
Trefacio.
Villalube.
Fonfria.
Argañin.
Mayalde.
Terroso.
Távora.
Piñuel.
Donado.
Bretó.
Manganeses de la Polvorosa.
Santibañez de Vidriales.
Sta. Colomba de las Carabias
Sobradillo de Palomares
Villanueva de Campeon.
Navianos de Valverde.
S. Vicente de la Cabeza.
Morales de Valverde.
S. Cebrian de Castro.
Frieria de Valverde.
Cerezal de Aliste.
Olmillos de Castro.
Villabeza del Agua.
Fuente el Carnero.
Villar de Fallaves.
Fuentespreadas.
Gallegos del Pan.
Muelas del Pan.
Pinilla de Toro.
Vega de Tera.
El Perdigon.
Arquillos.
Villa de Pera.
Espadañedo.
S. Vitero.
Bretocino.
Villárdiga
Losacino.

Videmala.
 Lanseros.
 Algodre.
 Cazurra.
 Gamones.
 Mogatar.
 Ungilde.
 Torres.
 Roelos.
 Zafara.
 Moral.
 Féque.
 Sogo.
 Villajeriz.
 Moreruela de los Infan-
 zones.
 Cerecinos del Carrizal.
 Rosinos de la Requejada.
 Cunquilla de Vidriales.
 Sta Colomba de las Mon-
 jas.
 Milles de la Polvorosa.
 Pozuelo de Vidriales.
 Olmillos de Valverde.
 Villanueva del Campo.
 S Estevan del Molar.
 Villamor de la Ladre.
 Calzadilla de Tera.
 Micereces de Tera.
 Perilla de Castro.
 Fuente-encajada.
 Matilla de Arzon.
 S. Roman del Valle.
 Sta. Croya de Tera.
 Villaferreña.
 Pozo-antiguo.
 Valdefinjas.
 Brime de Urz.
 Tardemezár.
 Villaralbo.
 Carrascal.
 Rebellinos.
 Villafáfila.
 Villalazan.
 Pontejos.
 Argusino.
 Fornillos.
 Abezames.
 Jambrina.
 Losacio.
 Cotanes.
 Codesal.
 Mombuey.

Abelon.
 Fariza.
 Justel.
 S. Justo.
 Pino.
 Gema.
 Molezuelas de la Carba-
 lleda.
 Manzanal de los Infantes
 Folgoso de la Carballeda
 Fresno de la Polvorosa.
 Castrillo de la Guarena.
 Publica de Valverde.
 Rosinos de Vidriales.
 Villamayor de Campos.
 Palazuelo de Sayago.
 Moraleja de Sayago.
 Puebla de Sanabria.
 Cubo de Benavente.
 Otero de Sariegos.
 Rábano de Aliste.
 Fuentes de Ropel.
 S. Pedro de Ceque.
 Sitrama de Tera.
 Torre del Valle.
 Muga de Sayago.
 Tagarabuena.
 Vezdemarban.
 Santovenia.
 Vega de Tera.
 Arcenillas.
 Molacillos.
 Vidayanes.
 Villalonso.
 Villaseco.
 Escuadro.
 Moralina.
 Castronuevo.
 Sanzoles.
 Riofrio.
 Alfaraz.
 Galende.
 Requejo.
 Badilla.
 Gáname.
 Lubian.
 Velber.
 Ayob.
 Fermoselle.
 Boya.
 Quintanilla del Monte.
 Asturianos.
 Otero de Sanabria.

Mabide.
 Perilla de Castro.
 Ayob.
 Bercianos de Vidriales.
 Coomonte.
 Otero de Sariegos.
 S. Agustin.

Badilla.
 Pereruela.
 Viñuela.
 Olmo.
 Belver.
 Villalube.

Núm 727.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIOSECO.

En 2 de Marzo de este año fué detenido en la cuarta esclusa del Canal de Castilla un hombre que dijo llamarse Segundo Villaverde, cuyas señas asi como de un caballo con sus arreos que le fueron recogidos, se espresan abajo.

Y con objeto de que llegue á noticia de los habitantes de esta provincia la existencia de dicho caballo con sus arreos en la ciudad de Rioseco por si á alguno le ha faltado y pueda reclamarle ó si le han enagenado al citado Villaverde, se anuncia por este medio, encargándose á los Alcaldes constitucionales de la provincia den toda la publicidad posible á este anuncio y hagan cuantas diligencias les sugiera su celo en el objeto indicado, dando directamente y sin detencion al juez de 1.ª instancia de Rioseco cuantas noticias adquirieran sobre la falta del caballo á algun vecino de sus respectivos pueblos, sin perjuicio de las diligencias que practicaren [las personas á quienes perteneciera dicho animal, asi como si fue enagenado, en que tiempo, á quien y todas las demas noticias convenientes que puedan conducir á identificar la persona del que se halla preso y dice llamarse Segundo Villaverde.

Señas del Villaverde.

Pelo castaño canoso, cejas id, ojos azulados, barba poblada, color trigueno, sombrero calañés, chaqueta y pantalon pardo, edad treinta y cuatro años, y estatura cinco pies.

Idem del caballo y arreos.

Un caballo cano de siete años, de dos cuerpos y seis cuartas y media de alto: una silla de montar con su grupa, baticola, bolsa al lado derecho en la misma silla, petral y cincha de correa, estrivos de hierro, freno con sus evillas de hierro, bocado de idem y de una sola pieza puelto, todo en mediano uso.

Medina de Rioseco y Octubre 7 de 1850.

AVISO.

En casa de Rafael Montamarta, vecino en los Cabañales, se halla una cerda recogida: la persona que se le haya extraviado podrá pasar á recogerla á casa del espresado, que se la entregará dando las señas.

Imp. de Pablo Vallecillo.

Núm. 726.

DIRECCION DE ADMINISTRACION ESTADISTICA.

Pongo en noticia de los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se espresan que para el dia ocho del actual he decretado la salida de verederos que pasen á recoger los estados de nacidos, casados y muertos correspondientes al segundo trimestre de este año que aun no se han remitido á este Gobierno de provincia.—Zamora primero de Noviembre de 1850.—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.